

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

EMISORAS:

1. RADIODIFUSORA XEB, 1220 AM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2. RADIODIFUSORA XEQK, 1350 AM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 3. RADIODIFUSORA XEDTL, 660 AM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 4. RADIODIFUSORA XEMP, 710 AM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 5. RADIODIFUSORA XHOF, 105.7 FM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 6. RADIODIFUSORA XHIMER, 94.5 FM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 7. RADIODIFUSORA XHIMR, 107.9 FM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 8. RADIODIFUSORA XERF, 1570 AM, EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA 9. RADIODIFUSORA XHRF, 103.9 FM, EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA 10. RADIODIFUSORA XHEMIT, 94.9 FM, EN COMITÁN, CHIAPAS 11. RADIODIFUSORA XECAH, 89.1 FM, EN CACAHOTÁN, CHIAPAS 12. RADIODIFUSORA XHCHZ, 107.9 FM, EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS 13. RADIODIFUSORA XHUAN, 102.5 FM, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 14. RADIODIFUSORA XHUAR, 106.7 FM, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 15. RADIODIFUSORA XHSCO, 96.3 FM, EN SALINA CRUZ, OAXACA 16. RADIODIFUSORA XHFQ, 103.1 FM, EN CANANEA, SONORA 17. RADIODIFUSORA XHYUC, 92.9 FM, EN MÉRIDA, YUCATÁN 18. RADIODIFUSORA XHLAC, 99.7 FM EN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN 19. RADIODIFUSORA XHCPBW 88.5 FM EN SAN FRANCISCO, CAMPECHE 20. RADIODIFUSORA XHCPCW 88.1 FM EN TAMPICO, TAMAULIPAS 21. RADIODIFUSORA XHCPCQ 89.1 FM EN CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA 22. RADIODIFUSORA XHCPBZ 104.7 FM EN TORREÓN Y GÓMEZ PALACIO, COAHUILA DE ZARAGOZA 23. RADIODIFUSORA XHCPCO 93.7 FM EN CHETUMAL, QUINTANA ROO 24. RADIODIFUSORA XHCPBV 88.9 FM EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA 25. EMISORA VIRTUAL POR INTERNET "RADIO MÉXICO INTERNACIONAL" 26. EMISORA VIRTUAL POR INTERNET "INTERFERENCIA".

CÓDIGO DE ÉTICA

Índice

1. Introducción.	-----
2. Objeto.	-----
3. Ámbito de aplicación.	-----
4. Aceptación.	-----
5. Misión.	-----
6. Visión.	-----
7. Principios Generales.	-----
8 De la independencia Editorial.	-----
9. De la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la programación.	-----
10. De la programación.	-----
11. De los derechos de las audiencias.	-----
12. De los derechos de las audiencias con discapacidad.	-----
13. De la persona Defensora de las Audiencias.	-----

1. INTRODUCCIÓN

Que el artículo 6o. apartado B fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución;

Que el Instituto Mexicano de la Radio (IMER) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 3°, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, reformado y adicionado por decreto publicado en el mismo medio oficial el 11 de enero de 1994, el 22 de marzo de 2012 y 18 de diciembre de 2020, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de servicio público de interés general.

Que conforme a lo previsto en el artículo 1 y 2 de su Estatuto Orgánico el IMER tiene por objeto prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como brindar los beneficios culturales a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en los artículos 3o., 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, en cumplimiento con a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 653/2019 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, aprueba y emite los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, se emite el presente **Código de Ética**, el cual establece las directrices que las personas servidoras públicas deben seguir mediante criterios éticos para el tratamiento de la información y los contenidos que se presentan.

2. OBJETO

A través de este Código de Ética se pretende afirmar el cumplimiento y respeto de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como garantizar libertad de expresión, programática y editorial, y evitar cualquier tipo de censura previa sobre los contenidos.

El Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones que deben regir el actuar de las Emisoras Radiofónicas del IMER con la sociedad, mediante comportamientos responsables.

En el presente Código de Ética se incorporan lineamientos con el fin de prevenir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de daño a la sociedad o desprestigio para el ramo de la Radiodifusión Pública.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética será aplicable para todas las emisoras radiofónicas que integran el IMER, en las cuales convergen personas servidoras públicas, trabajadoras, colaboradoras, prestadoras de servicios profesionales independientes y demás sujetos que participan en la radiodifusión pública.

Para los efectos de este Código de Ética, por emisora radiofónica se entenderá cualquiera de las enumeradas en el Estatuto Orgánico del IMER, siendo las siguientes:

1. Radiodifusora XEB, 1220 AM, en la Ciudad de México;
2. Radiodifusora XEQK, 1350 AM, en la Ciudad de México;
3. Radiodifusora XEDTL, 660 AM, en la Ciudad de México;
4. Radiodifusora XEMP, 710 AM, en la Ciudad de México;
5. Radiodifusora XHOF, 105.7 FM, en la Ciudad de México;
6. Radiodifusora XHIMER, 94.5 FM, en la Ciudad de México;
7. Radiodifusora XHIMR, 107.9 FM, en la Ciudad de México;
8. Radiodifusora XERF, 1570 AM, en Ciudad Acuña, Coahuila;
9. Radiodifusora XHRF, 103.9 FM, en Ciudad Acuña, Coahuila;
10. Radiodifusora XHEMIT, 94.9 FM, en Comitán, Chiapas;
11. Radiodifusora XECAH, 89.1 FM, en Cacahoatán, Chiapas;

12. Radiodifusora XHCHZ, 107.9 FM, en Chiapa de Corzo, Chiapas;
13. Radiodifusora XHUAN, 102.5 FM, en Tijuana, Baja California;
14. Radiodifusora XHUAR, 106.7 FM, en Ciudad Juárez, Chihuahua;
15. Radiodifusora XHSCO, 96.3 FM, en Salina Cruz, Oaxaca;
16. Radiodifusora XHFQ, 103.1 FM, en Cananea, Sonora;
17. Radiodifusora XHYUC, 92.9 FM, en Mérida, Yucatán;
18. Radiodifusora XHLAC, 99.7 FM en Lázaro Cárdenas, Michoacán;
19. Radiodifusora XHCPBW 88.5 FM en San Francisco, Campeche;
20. Radiodifusora XHCPCW 88.1 FM en Tampico, Tamaulipas;
21. Radiodifusora XHCPCQ 89.1 FM en Culiacán de Rosales, Sinaloa;
22. Radiodifusora XHCPBZ 104.7 FM en Torreón y Gómez Palacio, Coahuila de Zaragoza;
23. Radiodifusora XHCPCO 93.7 FM en Chetumal, Quintana Roo;
24. Radiodifusora XHCPBV 88.9 FM en La Paz, Baja California.
25. Emisora virtual por internet "Radio México Internacional".
26. Emisora virtual por internet "Interferencia".

El Instituto pondrá a disposición de las personas servidoras públicas adscritas a sus Emisoras Radiofónicas los medios necesarios para cumplir y contribuir el respeto y cumplimiento de los principios de actuación contenidos en el presente Código de Ética.

4. ACEPTACIÓN

El IMER requiere que las personas servidoras públicas adscritas a las emisoras radiofónicas y las diversas áreas del Instituto observen los principios establecidos por este Código y demás normatividad que resulte aplicable.

Por tanto, a partir de su inscripción en el Registro Público de Concesiones del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT, así como la publicación en la Normateca Interna en la Página Oficial del IMER, el presente Código tendrá el carácter de obligatorio.

5. MISIÓN

Garantizar el goce efectivo del derecho de acceso a la información plural y diversa y la libertad de expresión a través del servicio público de radiodifusión que brinda expresiones y contenidos de interés público, bajo una rigurosa independencia editorial, la inclusión y el pluralismo político, social, geográfico, cultural, etario, lingüístico, étnico y de género de la sociedad, así como mecanismos de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.

6. VISIÓN

Fortalecer el debate democrático y la formación de opiniones libres e informadas a partir de una oferta de comunicación de servicio público, con presencia nacional e internacional, que atienda y refleje los intereses de la sociedad en su conjunto, con énfasis en aquellos sectores tradicionalmente excluidos del proceso comunicacional.

7. PRINCIPIOS GENERALES

7.1. RESPETO.

El IMER promueve el respeto como un valor fundamental, sustentado en la atención, consideración, deferencia y cortesía que rige entre las personas y especialmente hacia las audiencias, y que sirven como base para la paz y la convivencia democrática. Por lo anterior, el personal del IMER procura atención, consideración y no discriminación hacia la manera de ser, actuar y pensar de las demás personas.

Promueve la solidaridad y el trabajo colectivo como necesidades indispensables para superar los problemas sociales, lograr una mejor calidad de vida y fortalecer la democracia. El IMER respeta la diversidad y garantiza la participación de todos los grupos y sectores de la sociedad, especialmente de aquellos que tradicionalmente han sido excluidos de los medios de comunicación: como mujeres, personas adultas mayores, migrantes, colectivos LGTBTTIQA+, personas con discapacidad, poblaciones originarias, indígenas, afrodescendientes, infancias y adolescencias, así como personas en situación de pobreza y desigualdad.

El IMER no incurre en plagio y siempre reconoce el trabajo creativo, garantizando el reconocimiento a la autoría intelectual de la obra producida por su personal, sus colaboradores y otros autores.

7.2. PLURALIDAD Y DIVERSIDAD

Promover la pluralidad ideológica, política, social, cultural y lingüística de la sociedad mexicana, así como su diversidad cultural, étnica, sexual y de opiniones. La programación y contenidos reflejarán:

- a) La diversidad y pluralidad de ideas y opiniones.
- b) La diversidad sonora, tanto de géneros y expresiones musicales como de lenguas con particularidades léxicas, semánticas y de entonación.
- c) El uso creativo del lenguaje radiofónico.

En el ejercicio de la libertad de expresión, el IMER promueve y respeta la pluralidad de opiniones y enfoques en el tratamiento de la información de las personas que colaboran en sus espacios, con el fin de ofrecer, sin parcialidad, la diversidad de ideas que reflejan a los distintos sectores de la sociedad.

En sus contenidos, el IMER promueve la diversidad de opiniones, alejadas de juicios tendenciosos, intereses o condiciones previas ajenas al interés público. En todo suceso noticioso busca la pluralidad y diversidad de enfoques, con respeto a la expresión de ideas de las partes involucradas, pero con excepción de opiniones que promuevan la violencia, la discriminación y la exclusión, o vulneren la dignidad de las personas.

Los contenidos noticiosos tienen como propósito contribuir en la construcción de una ciudadanía informada, crítica, reflexiva, participativa.

7.3. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El IMER promueve la igualdad y la no discriminación. Por lo tanto, en el uso del lenguaje radiofónico evita toda expresión que promueva estereotipos, aliente el odio y/o la violencia, vulnere la dignidad de la persona o viole su derecho a la no discriminación.

El IMER está comprometido con la igualdad de género y garantiza la equidad al promover igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades sin distinción de género.

En sus contenidos evita cualquier tipo de discriminación.

El IMER fomenta la inclusión social sin distinción del estado físico o mental de las personas; promueve el respeto a las diferencias y a la no discriminación mediante campañas permanentes. También impulsa la producción radiofónica realizada o dirigida a personas con algún tipo de discapacidad. En el IMER no tienen cabida programas o contenidos que:

- a) Inciten a la explotación o al trato abusivo o degradante.
- b) Restrinjan o limiten el uso de las lenguas, usos, costumbres y cultura.

- c) Inciten al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión.
- d) Promuevan violencia física, sexual o psicológica, patrimonial o económica por edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo.
- e) Estigmaticen o nieguen derechos a personas con adicciones, que han estado o se encuentren en centros de reclusión, o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial.
- f) Difundan, sin consentimiento de la persona, información sobre su condición de salud.
- g) Estigmaticen y nieguen derechos a personas por su condición de salud o por algún padecimiento.
- h) En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio.

7. 4. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El IMER reconoce que históricamente las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia, la salud y, en general, a todos sus derechos, que sus posibilidades de desarrollo siguen siendo desiguales e inequitativas. Por ello promueve el reconocimiento, respeto y garantía de sus derechos; evita el lenguaje sexista, la discriminación por identidad, género, sexo u orientación sexual y la violencia en todos sus tipos (física, emocional, sexual, psicológica, digital, entre otras).

En la difusión y producción de contenidos promoverá la igualdad y la equidad de género, en la educación, la política, la economía y los demás ámbitos de la vida social.

En el IMER no tienen cabida las conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres, el acoso, la intimidación o cualquier otra forma de violencia y discriminación.

7. 5. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El IMER está comprometido con el respeto, la promoción y la defensa de los derechos humanos, con base en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, a través de sus programas y contenidos promueve los derechos humanos, generando reflexión, análisis, debate, participación, y el intercambio de conocimientos y experiencias. Esto contribuye a que los distintos grupos de la sociedad conozcan mejor sus derechos y puedan hacerlos valer.

El IMER también promueve el respeto a la legalidad, los valores democráticos, la participación ciudadana, el diálogo como medio para la resolución de conflictos, el respeto a las opiniones diferentes, las decisiones de la mayoría y los derechos de las minorías.

El IMER debe cumplir la valiosa tarea al difundir y sensibilizar a las audiencias sobre la corrupción, las violaciones de derechos humanos y otros abusos de poder, al informar sobre estos de manera imparcial y con respeto a la dignidad, la intimidad y la vida privada de las personas.

En este sentido, el SNN impulsa un periodismo con enfoque de derechos humanos, que atiende agendas históricamente excluidas, a partir de ángulos y miradas distintas que explican los problemas estructurales de la sociedad, es decir, sus orígenes, causas, efectos y actores involucrados. De esta manera, se propone profundizar en las causas y efectos de las desigualdades.

7. 6. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

En los contenidos que involucran a las infancias y las adolescencias, el IMER garantiza el principio del interés superior de la niñez.

El IMER protege el bienestar de las infancias que participan en sus producciones y son audiencias, evaluando responsablemente los programas radiofónicos en los que participan o están dedicados a esta población, así como los contenidos publicados en los sitios de internet de IMER.

El IMER recomienda a su personal seguir las siguientes directrices de la UNICEF en la producción y transmisión de contenidos:

- a) Respetar la dignidad y los derechos de las infancias en toda circunstancia.
- b) Prestar atención especial a los derechos de las infancias y adolescencias a la intimidad y la confidencialidad, hacer oír sus opiniones, participar en las decisiones que les afecten y protegerse contra el daño y las represalias, incluido el aspecto potencial de estos dos últimos peligros, cuando se les realicen entrevistas.
- c) Proteger los intereses fundamentales de las infancias por encima de cualquier otra consideración, incluyendo entre estos la defensa de sus intereses y la promoción de sus derechos.
- d) Tener en cuenta el derecho de las infancias a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, al intentar determinar sus intereses fundamentales, en consideración a su edad y madurez.
- e) Evitar dañar en algún modo a las infancias y adolescencias mediante preguntas, actitudes o comentarios que impliquen juicios de valor, que sean

insensibles a sus valores culturales, que las pongan en peligro o las expongan a la humillación, o reactiven el dolor y la pena por acontecimientos traumáticos vividos.

f) Abstenerse de discriminar, a la hora de elegir a las infancias que serán entrevistadas, por razones de género, sexo, raza, edad, religión, situación, formación académica o capacidades físicas.

g) Evitar inducir a la interpretación. No debe pedirse a las infancias que cuenten una historia o actúen de un modo que no forme parte de sus propias historias.

El IMER debe proteger toda la información relativa a la participación de niñas y niños en procesos de justicia, manteniendo siempre la confidencialidad y restringiendo la divulgación de cualquier información que permita su identificación.

El Sistema Nacional de Noticiarios propone las siguientes directrices éticas de la UNICEF para informar sobre las infancias:

a) Asegurar que las infancias o sus tutores sepan que están hablando con un periodista y explicarles la finalidad de la entrevista y su uso previsto.

b) No fomentar o evitar el estigma y las clasificaciones o las descripciones que las puedan exponer a represalias negativas, incluidos daños físicos o psicológicos adicionales, o el abuso de poder, la discriminación o el rechazo por parte de su comunidad local.

c) Proporcionar siempre un contexto adecuado a la historia o la imagen infantil.

d) Cambiar siempre el nombre y oscurecer la identidad visual de cualquier niña o niño identificados como víctimas de abusos o de explotación sexuales; como persona autora de abusos físicos o sexuales; imputadas o condenadas por un delito, a menos que los y las menores, un progenitor o un tutor dé su consentimiento con pleno conocimiento de causa; o cuando estén acusadas o condenadas por un delito.

e) Cambiar el nombre y oscurecer la identidad visual de toda persona menor de edad que se identifique como combatiente infantil, actual o antiguo, solicitante de asilo, refugiada o desplazada interna, en circunstancias de riesgo o riesgo potencial de daño o represalia.

f) Abstenerse de publicar una historia o una imagen que ponga a la persona menor de edad, o a sus familiares, en peligro, aun cuando se cambien, se oscurezcan o no se utilicen las identidades.

g) Proteger la identidad de las infancias contra cualquier daño y apoyarles ante cualquier estigmatización o represalia.

h) Verificar los datos, hechos y las conclusiones de otras fuentes de noticias antes de publicarlas.

i) Confirmar con otras personas menores de edad o adultas, de preferencia con ambas, la exactitud de lo que cualquier niña o niño tiene que decir. Informarse sobre la situación general de las infancias cuando existan dudas sobre si corren peligro, en lugar de hacerlo sobre una niña o niño en concreto, por muy interesante que resulte la historia.

j) Informarse sobre la situación general de las infancias cuando existan dudas sobre si corren peligro, en lugar de hacerlo sobre una niña o niño en concreto, por muy interesante que resulte la historia.

k) Consultar a las personas más cercanas a la niña, niño o adolescente en particular y que mejor puedan evaluar su situación, sobre los aspectos políticos, sociales y culturales de todo reportaje.

l) Prestar atención al lugar y al modo en que se entreviste a las infancias. Limitar el número de entrevistadores y fotógrafos. Procurar asegurarse de que están cómodas y son capaces de contar su historia sin presión exterior, entre otros del propio entrevistador.

7.7. INDEPENDENCIA

En los criterios de programación, producción y transmisión de contenidos del IMER prevalece el interés público por encima de los intereses de personas, grupos, partidos, asociaciones y gobiernos.

7.8. IMPARCIALIDAD

El IMER y sus servicios informativos garantizan la libre comunicación de las ideas entre todos los grupos y sectores de la sociedad, así como su participación en el debate de los asuntos públicos, en igualdad de condiciones y con base en los criterios de pluralidad y diversidad que rigen a la radiodifusión de servicio público.

Garantizan imparcialidad a sus audiencias porque no omite hechos o los seleccionan de manera dolosa, y los expone a partir de diversos puntos de vista, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses, sesgos o prejuicios afecten las decisiones editoriales, de programación, producción y transmisión.

La veracidad en la información requiere de un necesario equilibrio en la presentación de distintas opiniones, por lo que se descarta cualquier trato

especial o privilegio por motivos económicos, políticos, partidistas o personales. Las decisiones siempre se tomarán en función del interés público.

De la imparcialidad depende la credibilidad de los servicios informativos de un medio público, por lo que la precisión de datos, la verificación y confirmación de versiones, la seriedad al abordar los hechos noticiosos y la legitimidad de las fuentes son indispensables en el SNN para ofrecer la mejor información a las audiencias y que estas tomen sus propias decisiones. También debe distinguirse siempre la información de la opinión.

El IMER rechaza y combate la divulgación de noticias falsas y la infodemia. Por eso el SNN contextualiza, contrasta y confirma la información, y no difunde rumores, información imprecisa ni especulaciones. Su compromiso es con un periodismo profesional, riguroso y apegado a la veracidad de los hechos.

7.9. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DERECHO DE RÉPLICA

El IMER se rige por los principios de máxima transparencia en sus decisiones y criterios editoriales, y con base en evidencia. Está comprometido con la rendición de cuentas mediante políticas que permiten informar a la ciudadanía sobre sus decisiones, programas y acciones. El IMER promueve además canales y espacios de participación ciudadana, que le permitan mantener un contacto directo con sus audiencias y responder a sus inquietudes, sugerencias y quejas. El IMER respeta el derecho de réplica en los términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, que a la letra dice: “Toda persona podrá ejercer el derecho de réplica respecto de la información inexacta o falsa que emita cualquier sujeto obligado en esta ley y que le cause un agravio”.

7.10. USO DE PLATAFORMAS DIGITALES

El IMER fomenta el uso responsable de sus plataformas digitales, lo cual implica la producción y difusión de mensajes que aporten información veraz, oportuna y de utilidad para las audiencias. El IMER no incurre en el intercambio directo de mensajes con quienes promueven discursos de odio, noticias falsas, desinformación y rumores. En contraste, elabora y difunde mensajes que aportan información veraz y precisa que contrarrestan la infodemia.

8. DE LA INDEPENDENCIA EDITORIAL

El IMER llevará a cabo las labores de comunicación, libre de intervenciones externas e internas que censuren la expresión de las ideas, los conocimientos y la manifestación de opiniones, así como de los intereses personales que se manifiesten en la pretensión de utilizar la plataforma radiofónica de comunicación para beneficiar a ciertos sectores de la sociedad, tales como partidos políticos, candidatos, empresas o instituciones, organizaciones no gubernamentales, por

tanto, las audiencias de las Emisoras Radiofónicas deben poder percibir y tener la certeza que las decisiones editoriales no son influidas por alguna entidad política, social o comercial. Asimismo, el IMER y su equipo editorial deberán contar con mecanismos que les permitan actuar y defenderse de las posibles injerencias de autoridades o instituciones que pretendan intervenir o manipular la producción de los contenidos y las políticas editoriales.

Es prioritario promover los valores del pluralismo, la independencia, la imparcialidad y la neutralidad en todos los géneros y formatos radiofónicos utilizados para evitar restringir la libertad de expresión, tanto entre los trabajadores y colaboradores, como a las audiencias, siempre dentro de los marcos de respeto a la opinión ajena y estricto apego a derecho.

Conocer y respetar rigurosamente los lineamientos en materia electoral, en cualquiera de sus ámbitos de aplicación, con la finalidad de garantizar el equitativo acceso al medio de todas las propuestas, candidatos y partidos en procesos electorales, así como en las coberturas especiales de jornadas comiciales, sin permitir injerencias y presiones de ninguna índole que atenten contra un tratamiento objetivo y neutro de este particular tipo de información.

Rechazar las actitudes e injerencias que tengan por fin la intimidación, desacreditación, persecución o veto de los profesionales que colaboran en el IMER cuando sea evidente que tales acciones se realizan por afectar con sus investigaciones, producciones y opiniones a los intereses políticos, partidistas, económicos, privados, científicos o sociales de ciertos sectores.

9. DE LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LA PROGRAMACIÓN

Las personas productoras, conductoras, guionistas y locutoras adscritas a las emisoras radiofónicas del IMER, optarán por referirse al reconocimiento de las diferencias entre las personas como una característica inherente de la condición humana, que nos hace seres únicos e irrepetibles.

En la sociedad contemporánea la diversidad se manifiesta de distintas maneras, como lo son la pluralidad ideológica, la étnica, sexual, de género, cultural, lingüística, religiosa, de especies, musical, ecológica, funcional y generacional.

Las personas servidoras públicas del IMER deberán conducirse en un marco de tolerancia y sana convivencia, procurarán mostrarse respetuoso de las diferencias, siendo estas un factor de enriquecimiento humano y cultural, deberán de ocupar un lenguaje no sexista y particularmente incluyente, será deseable en todos aquellos miembros del equipo humano que tengan acceso a los micrófonos en las cabinas de grabación y transmisión en vivo, para evitar cualquier tipo de discriminación por cuestiones de género, orientación sexual, religión, discapacidad,

edad, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

10. PROGRAMACIÓN

Las emisoras radiofónicas que integran el IMER, dentro de su programación observaran en todo momento los principios y preceptos a que deben sujetarse las transmisiones en términos de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y demás regulación normativa aplicable al caso concreto.

11. DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

De conformidad con el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias, publicados en el DOF el 05 de febrero de 2025, son derechos de las audiencias:

11.1. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación.

11.2. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;

11.3. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;

11.4. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;

11.5. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

11.6. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación,

12. DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además de los derechos previstos en el artículo 256 y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

12.1. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional

12.2. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.

Lo anterior será sin perjuicio de la observancia de lo dispuesto para los Concesionarios del Servicio de Radiodifusión señalados en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", y los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida, quienes deberán continuar dando cumplimiento a sus obligaciones en virtud de dichas disposiciones.

12.2. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto

12.3. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, sin que estos representen una carga desproporcionada o indebida a los concesionarios y los programadores, y

12.4. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

13. DE LA PERSONA DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS

Es la persona física nombrada por este Instituto, responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias, en términos de este Código de Ética y demás disposiciones aplicables. Asimismo, fungirá como mediador y vínculo entre las audiencias

La actuación de la persona defensora de las audiencias se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, de conformidad Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el presente Código de Ética.

13.1. La persona defensora de las audiencias atenderá las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias sobre contenidos y programación,

implementando mecanismos para que las audiencias con discapacidad tengan accesibilidad.

13.2. La persona defensora de las audiencias determinará los medios para la recepción de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, así como para la difusión de su actuación, entre los cuales podrá optar por: correo electrónico, páginas electrónicas o un número telefónico sin perjuicio de que estos medios puedan implementarse en su conjunto, o bien, ampliarse con la finalidad de brindar la debida atención a las Audiencias.

Conjuntamente con este Instituto asegurará que los medios para la recepción de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones estén habilitados y sean funcionales, a fin de que las Audiencias puedan presentar y dar seguimiento a las mismas.

El Instituto Mexicano de la Radio hará públicos los medios que se determinen para la recepción de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, asegurando que estén habilitados y sean funcionales.

13.3. La presentación de quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación deberá ser por escrito a través del medio que se haya establecido para tal fin, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa o contenido correspondiente, señalando lo siguiente: identificarse con nombre completo o denominación social, domicilio, correo electrónico y teléfono, a fin de que reciban una respuesta individualizada.

Asimismo, se deberá exponer el nombre, horario y/o referencia que permita identificar el contenido materia del escrito; las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones según sea el caso, y en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

13.4. La persona defensora atenderá a la persona radioescucha en un plazo máximo de veinte días hábiles, debiendo aportar las respuestas recibidas y, en su caso, la explicación que a su juicio merezca.

De resultar necesario, la persona defensora de audiencias podrá requerir al solicitante datos e información complementaria, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, se podrá desechar la solicitud.

La persona Defensora de Audiencias podrá emitir recomendaciones, observaciones y sugerencias al Concesionario de Radiodifusión o Programador, como resultado del caso concreto sometido a su conocimiento. Asimismo, publicará las recomendaciones que en su caso emita, a través de los medios que al efecto se determine.

13.5. Aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, la persona defensora de las audiencias tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias;
- b)** Sujetar su actuación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, los Lineamientos, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;
- c)** En sus actuaciones deberá privilegiar el principio del interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación;
- d)** Difundir los Derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- e)** Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad respecto de la difusión de su actuación, así como para que las Audiencias con Discapacidad puedan expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas, sin que estas representen una carga desproporcionada;
- f)** Llevar un registro de los asuntos atendidos y tenerlo a disposición del Instituto;
- g)** Elaborar un informe anual de su gestión, con fecha de corte al 31 de diciembre de cada año, el cual estará a disposición del Instituto y contendrá al menos, el número de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos recibidos; breve descripción de los mismos, así como resumen de la atención otorgada, y
- h)** Atender en tiempo y forma todos los requerimientos que, en su caso, le formule el Instituto, relacionados con su actividad.

Asimismo, la Defensoría de Audiencias podrá llevar a cabo acciones de alfabetización mediática e informacional, en favor de sus Audiencias.

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **091339**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **27 DE MAYO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

FOLIOS ELECTRÓNICOS
ASOCIADOS:

FER036756CO-105318,	FER036956CO-105318,	FER037421CO-105318,
FER043785CO-105318,	FER043789CO-105318,	FER043793CO-105318,
FER043797CO-105318,	FER045477CO-105318,	FER045517CO-105318,
FER045585CO-105318,	FER045587CO-105318,	FER091316CO-105318,
FER097764CO-105318,	FER101593CO-105318,	FER101594CO-105318,
FER101595CO-105318,	FER101600CO-105318,	FER101601CO-105318,
FER101606CO-105318,	FER101607CO-105318,	FER101608CO-105318,
FER101609CO-105318,	FER101610CO-105318,	FER101611CO-105318,
FER101612CO-105318		

DISTINTIVOS:

XEB-AM, XEDTL-AM, XEMP-AM, XEQK-AM, XERF-AM / XHRF-FM, XHCAH-FM, XHCHZ-FM, XHCPBV-FM, XHCPBW-FM, XHCPBZ-FM, XHCPCO-FM, XHCPCQ-FM, XHCPCW-FM, XHEMIT-FM, XHFQ-FM, XHIMER-FM, XHIMR-FM, XHLAC-FM, XHOF-FM, XHSCO-FM, XHUAN-FM, XHUAR-FM, XHYUC-FM

IDENTIDADES DE LOS CANALES DE
PROGRAMACIÓN:

ESTÉREO ISTMO, FUSIÓN, HORIZONTE 107.9, LA FQ, LA PODEROSA, LA POPULAR, OPUS 94, RADIO 710, RADIO AZUL, RADIO CIUDADANA, RADIO IMER, RADIO LAGARTO, REACTOR 105.7, TROPICALÍSIMA, XEB LA B GRANDE DE MÉXICO, YUCATÁN 92.9 FM, ÓRBITA

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **091339**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **27 DE MAYO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT: 25 DE ABRIL DE 2025

OBSERVACIONES: LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SUSTITUYE A LA REALIZADA CON FOLIO
24870,59546

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2025_8226
LDV*MMV

